

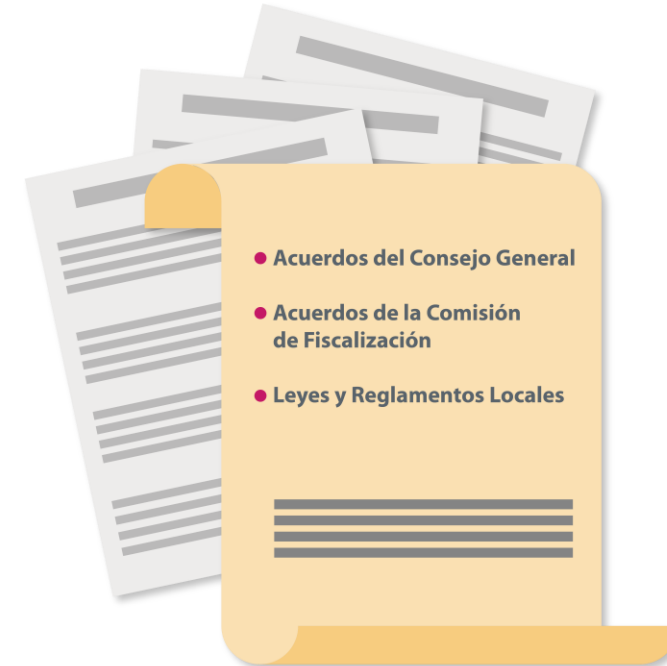
Cumplimiento de Obligaciones de Fiscalización, presentación del Informe de Precampaña

Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes
2023 - 2024

Auditoría

Normatividad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Fiscalización
- Manual General de Contabilidad
- Acuerdos del Consejo General
- Acuerdos de la Comisión de Fiscalización
- Leyes y Reglamentos Locales



- Acuerdos del Consejo General
- Acuerdos de la Comisión de Fiscalización
- Leyes y Reglamentos Locales

¿Qué es la precampaña?

Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular.

Los actos de precampaña electoral se dirigen a personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para postularse como persona candidata a un cargo de elección popular.



Art. 193, del Reglamento de Fiscalización

TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

elegiremos al próximo Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, así como diferentes cargos locales.

Entidad	Cargo	Total Cargos
Elección Federal 2024	Presidencia de la República	1
	Senadurías	128
	Diputaciones Federales	500
Total		629



Ámbito: Local

Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas	Chihuahua	Ciudad de México	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Guanajuato
136	102	79	318	1,153	881	243	516	139	25	1,302	553

Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro
827	1,110	1,520	1,138	240	270	643	1,290	2,286	227

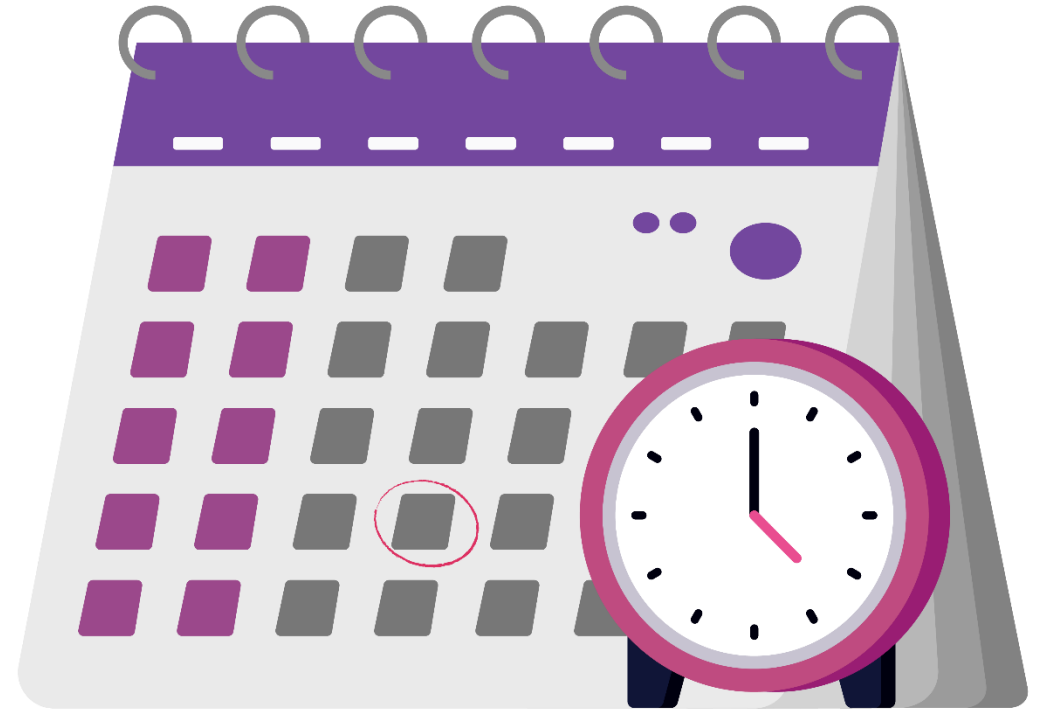
Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
164	536	245	662	121	541	794	51	829	693

Total
19,634

Plazos de revisión



Para los plazos de **precampaña local** se estará a lo dispuesto a la **normatividad** electoral de cada una de las **entidades federativas** del país.



Plazos de revisión

Acuerdo INE/CG563/2023
Plazos para la fiscalización de los informes

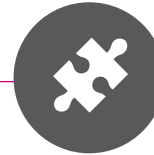
Cargo	Precampaña		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Presidencia de la República	Lunes 20 de noviembre de 2023	Jueves 18 de enero de 2024	Domingo 21 de enero de 2024	Sábado 3 de febrero de 2024	Sábado 10 de febrero de 2024	Lunes 19 de febrero de 2024	Miércoles 21 de febrero de 2024	Viernes 23 de febrero de 2024	Martes 27 de febrero de 2024
Senadurías									
Diputaciones federales									

Proceso de la Fiscalización

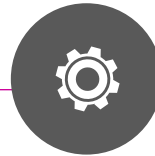
Generalidades



Monitoreos y Visitas de Verificación



Informes de Precampaña



Revisión de Gabinete



Revisión de Ingresos y Gastos

Documentación de los Informes

Revisión de documentación

Artículo 199,
numeral 1,
incisos d) y e) de
LGIPE

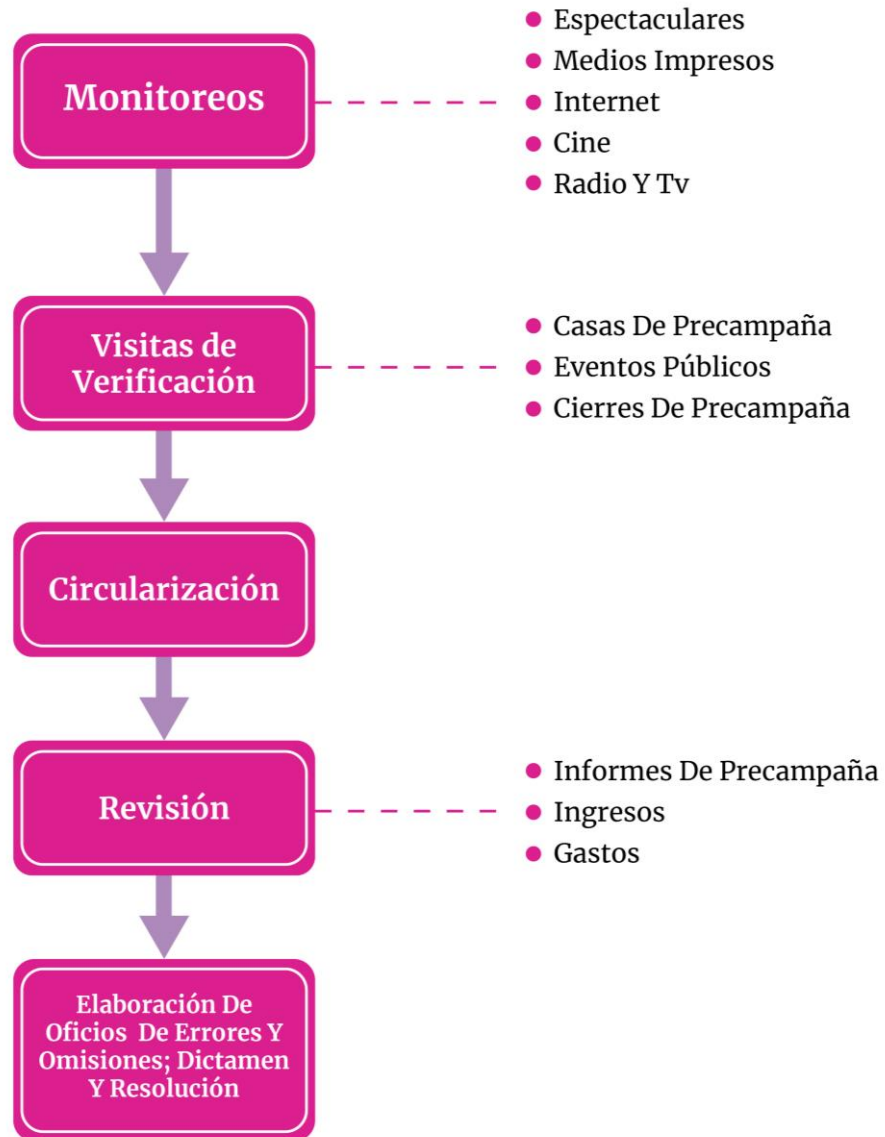


1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:
 - d) Recibir y revisar los informes de precampaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
 - e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Artículo 43
numeral 1,
inciso c) y 77,
numeral 1 de la
LGPP

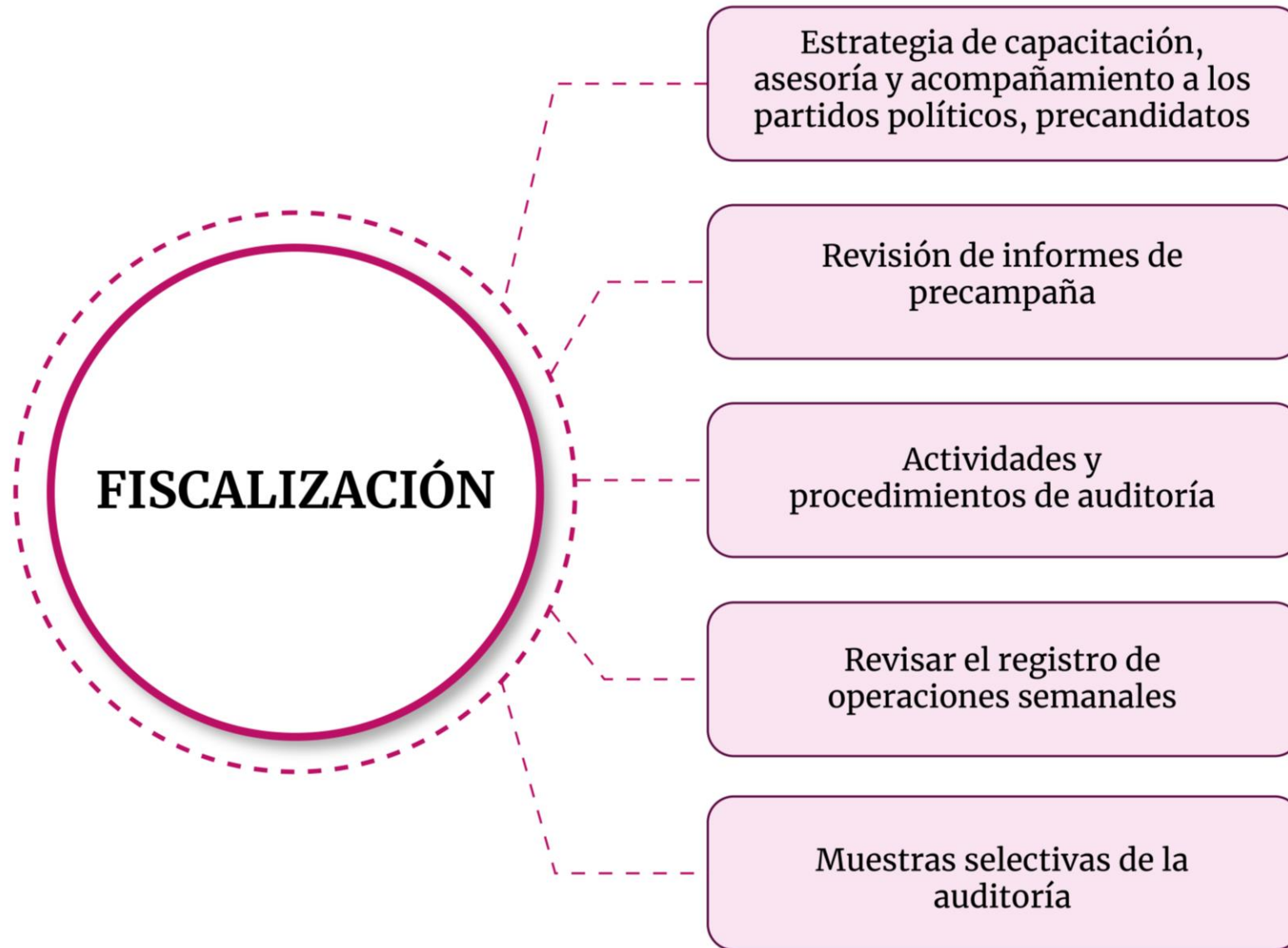
1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:
 - c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña.

Etapas del Proceso de Revisión



- **Monitoreo:** la UTF realiza recorridos en la vía pública para identificar propaganda colocada para la promoción de las personas precandidatas, incluye la revisión de propaganda en vía pública como espectaculares, medios impresos de circulación nacional y local; también, se realiza el monitoreo de internet, cine, radio y televisión con la finalidad de identificar propaganda no reportada.
- **Visitas de verificación:** se realizan visitas a casas de precampaña, eventos públicos y cierres de campaña.
- **Circularizaciones:** la UTF realiza la confirmación de operaciones con personas proveedoras, particulares o autoridades.
- **Revisión:** después de entregar el informe se examinan los ingresos y los gastos reportados.
- **Elaboración de Oficios de Errores y Omisiones, Dictamen y Resolución:** se realiza el oficio de errores y omisiones con las faltas encontradas en el informe y se les notifica a los sujetos obligados. Se otorga la garantía de audiencia en el plazo aprobado, en el cual los sujetos obligados aclaran los errores y emiten una respuesta a los errores y omisiones encontradas. Posteriormente, la UTF valora la información proporcionada en la respuesta y genera el dictamen y la resolución correspondiente.

Elementos de fiscalización



Art. 105 del Reglamento de Fiscalización

En la presentación del Informe de precampaña, los partidos políticos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El informe debe realizarse en línea en el SIF.
- Debe presentarse 10 días posteriores a la conclusión de la precampaña.
- Presentar un informe por cada precandidata o precandidato registrados.
- El informe debe especificar el tipo de precampaña, el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
- Las precandidatas y precandidatos son responsables solidarios de la presentación de los informes, por lo cual en caso de algún incumplimiento se analiza por separado qué infracciones puedan tener.
- Las precandidatas y precandidatos que no recibieron ingresos en dinero o en especie, ni hayan realizado gastos de ningún tipo, tienen la obligación presentar el informe de precampaña en ceros. En caso de no presentar el informe, se toma como un incumplimiento y puede ser motivo de sanción.
- Las y los precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de la presentación de los informes de precampaña, para tales efectos, se analizarán de manera separada las infracciones en que incurran.



Art. 79 LGPP

Obligaciones de los partidos políticos

Los partidos políticos deberán registrar sus operaciones a través del sistema de contabilidad en línea.

La documentación soporte (facturas, contratos, muestras, copias de cheques etc.) deberá ser incorporado al SIF en el momento de su registro, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento.

Art. 37 RF

Los partidos serán los responsables de realizar el registro de las operaciones de precampaña

Art. 37 Bis RF

Para la administración de los recursos en efectivo el partido deberá abrir una cuenta bancaria para cada precandidata y precandidato.

Art. 54, numeral 2 RF

Ingresos y gastos del Informe

- ✓ Deberán incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada una de las y los precandidatos, desde que son registrados como tales, hasta la postulación de la candidata o candidato ganador.
- ✓ Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña federal y local, conforme las reglas dispuestas en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley de General de Partidos Políticos.



Art. 239 y 240 del Reglamento de Fiscalización

Presentación de informes de precampaña



Periodo de
precampaña



Conclusión de
precampaña

10 días



Los Informes de precampaña deberán presentarse dentro de los 10 días siguientes a la Conclusión de la misma, exclusivamente a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF".

Artículos 79,a), III, LGPP y 235, numeral 1 del RF.

Revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización

- El Consejo General (CG) es el encargado de la revisión de los Informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, situación contable y financiera de los sujetos obligados a través de la Comisión de Fiscalización, la cuál estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes de los partidos políticos.



Objetivos de revisión

- Identificar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

Documentación adjunta al informe de precampaña en el SIF

- El Formato de origen de los recursos aplicados a precampaña, con nombres de las personas aportantes, montos y el tipo de aportación. Este formato se genera automáticamente con los registros contables realizados en el sistema para que sea firmado para su presentación.
- Estados de cuenta bancarios y conciliaciones correspondientes al periodo de precampaña.
- El informe de avisos de pasivos por gastos que no hayan sido pagados al momento de la presentación del informe.
- Controles de folios de recibos que se expidan en precampañas, registro de militancia y por conceptos de aportaciones en efectivo y especie.
- Inventario de activo fijo por las adquisiciones y aportaciones realizadas durante la precampaña.
- Para los gastos de propaganda en medios impresos, radio y televisión, espectaculares, cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en el reglamento para cada caso.

- Documentación comprobatoria de los ingresos y los egresos que se realicen en campañas internas.
- Copia de la credencial para votar de las personas precandidatas, en medio magnético.



Artículo 241 del RF.

Documentación adjunta al informe de precampaña en el SIF



- Para los gastos de propaganda en medios impresos, radio y televisión, espectaculares, cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento para cada caso.
- Documentación comprobatoria de los ingresos y los egresos que se realicen en campañas internas.
- Copia de la credencial para votar de las personas precandidatas, en medio magnético.

Manejo de los Ingresos

Tipos de Financiamiento



Público



- Transferencias de recursos en efectivo y en especie del CEN y/o CDE

Privado



- Aportaciones de la persona precandidata
- Aportaciones de militantes
- Aportaciones de simpatizantes
- Autofinanciamiento
- Rendimientos financieros

Concentradora

En el proceso electoral se hace uso de las cuentas concentradoras, tanto en la cuenta bancaria como en el SIF.

Las funciones principales de las cuentas concentradoras son:

- Distribuir los gastos prorrateados entre las personas beneficiadas y los gastos para las precandidaturas.
- Realizar transferencias en especie o en efectivo a las personas precandidatas.
- Realizar la asignación directa de un prorrateo mediante el SIF a las personas beneficiaras del gasto para precampañas.
- Generar la cédula de prorrateo correspondiente por cada distribución de gasto que se haya realizado para los sujetos obligados beneficiados.



Concentradora

Requisitos generales:

El partido podrá abrir cuentas centralizadas siempre y cuando lleve el control de los ingresos y gastos de cada una de las personas precandidatas.

Requisitos de transferencias:

De las transferencias en efectivo

- Se harán mediante traspasos bancarios o la expedición de cheques.
- Se documentará con el comprobante de transferencia o el deposito bancario y el recibo emitido por el beneficiario.



Art. 151, numeral 1 del RF

Prohibición de transferencias

No está permitido hacer transferencias en efectivo o especie entre personas precandidatas.

Las personas precandidatas que incumplan lo anterior, serán acreedoras a las sanciones dispuestas en el artículo 456, numeral 1, inciso c) en relación con el artículo 446, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE.



Art. 158 del RF

Comprobación de las aportaciones

Efectivo

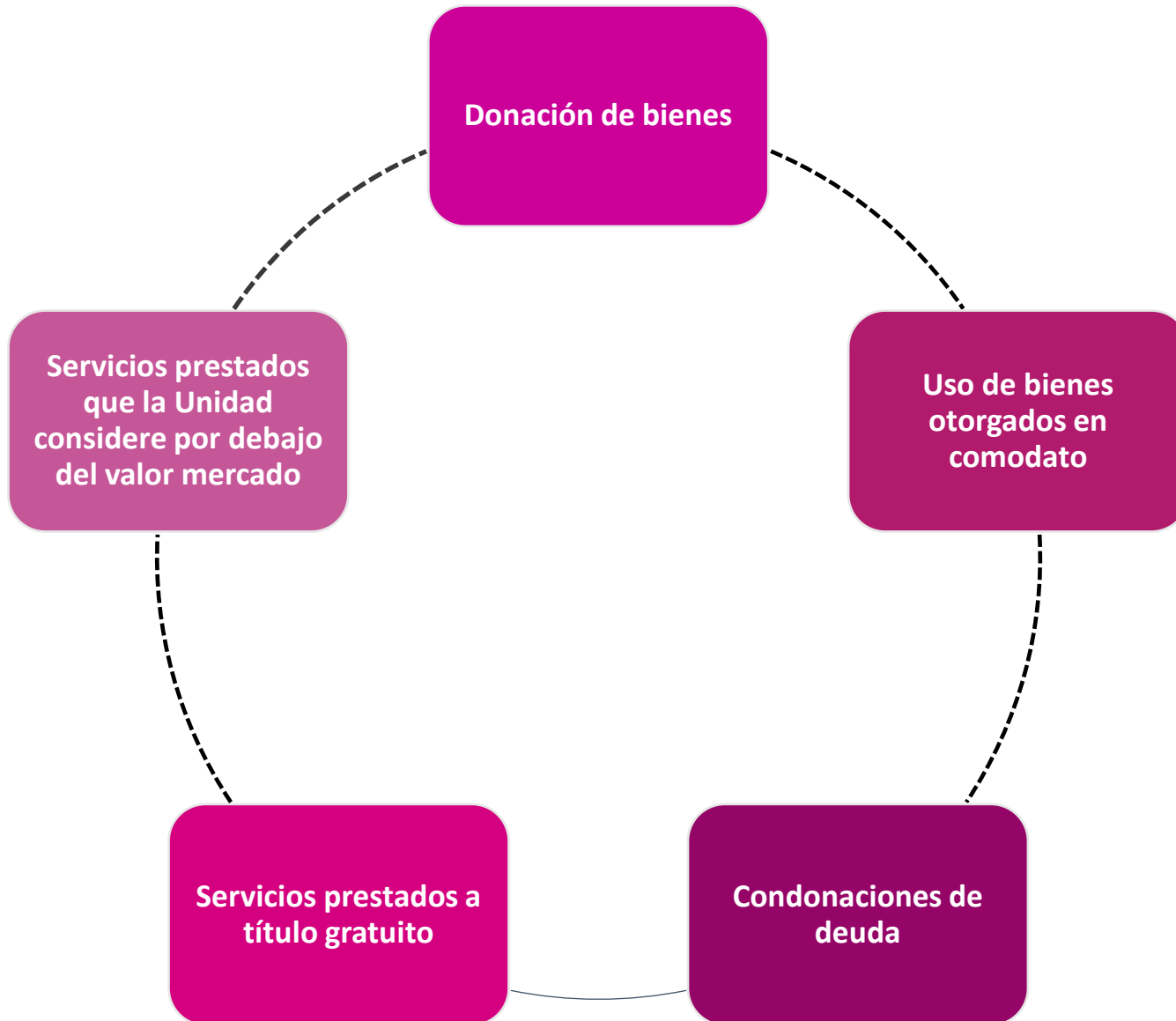
- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Original de la ficha de depósito o comprobante de la transferencia
- Cheque o transferencia (90 UMA)
- Copia de Credencial de Elector

Especie

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Contrato Donación o Comodato
- Factura o cotización
- Muestra
- Si las personas precandidatas hacen aportaciones a sus precampañas que superen las **90 UMA** deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona aportante.

Art. 103, 104 , numeral 2 y 107 del RF

Aportaciones en especie



Las aportaciones voluntarias y personales en efectivo y especie por personas físicas mexicanas con residencia en el país deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Las aportaciones de simpatizantes y militantes en especie durante los procesos electorales se considerarán efectuadas en dicho proceso.

Art. 105 del RF y Acuerdo del Consejo General del INE



Prohibidas las colectas públicas

Estos ingresos deben soportarse con:

- ✓ Ficha de depósito.
- ✓ Control de folios de autofinanciamiento (se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte).

El control de folios formato CE-AUTO deberá incluir:

- ✓ Número de recibo.
- ✓ Fecha y descripción del evento o actividad.
- ✓ Lugar en que se llevó a cabo.
- ✓ El monto obtenido.

Artículo 103, numeral 1, inciso c) 111 y 112 del RF.

Rendimientos Financieros








Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Rendimientos Financieros: los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen

Dichos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta y los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Art. 113 y 118, numeral 1 y 2 del RF

Ingresos prohibidos

<p>Ejecutivo, Legislativo y Judicial</p> 	<p>Ministros de culto</p> 	<p>Organismos internacionales</p> 	<p>Administración gubernamental</p> 	<p>Personas morales como empresas o sindicatos</p> 	<p>Extranjeros</p> 	<p>Empresas mexicanas de carácter mercantil</p> 
---	--	---	--	---	---	--

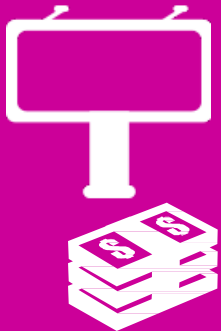
No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia

Artículos 401 de la LGIPE, 54 de la LGPP y 121 del RF

Otros Ingresos prohibidos



No podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales se entiende por un préstamo personal a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintos a la adquisición de bienes o servicios con proveedores cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.



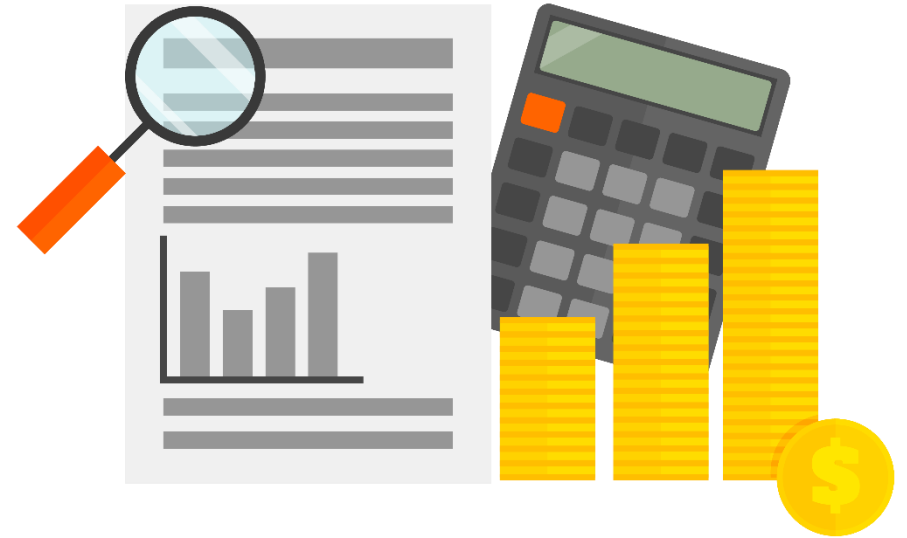
Operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros pactados en contratos o documentos mercantiles.

No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

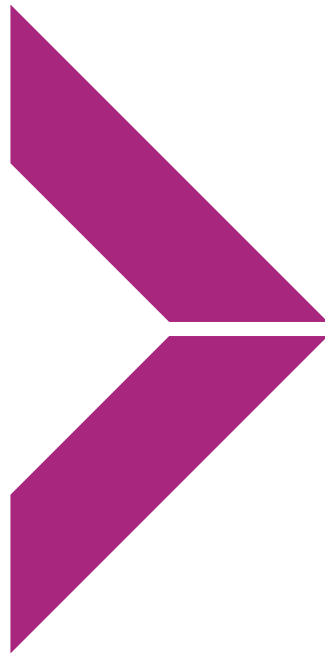
Art. 101 del RF

INE/CG429/2023

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los lineamientos para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña correspondiente a los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar.



Gastos de precampaña



Gastos de propaganda.

Gastos operativos.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.

Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Gastos de anuncios espectaculares.

Gastos en salas de cine y propaganda colocada en páginas de internet.

Gastos de estudios, sondeos y encuestas.



Gastos de Propaganda

- Bardas
- Mantas
- Volantes
- Pancartas
- Equipos de sonido
- Gastos para celebración de eventos
- Propaganda utilitaria
- Otros similares

Gastos operativos

- Sueldos y salarios del personal eventual.
- Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de transporte de material y personal.
- Viáticos y otros similares.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

- Inserciones pagadas.
- Anuncios publicitarios y similares.
- Identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

Gastos de producción de los mensajes de audio y video

- Pago de servicios profesionales de:
 - ◆ Uso de equipo técnico.
 - ◆ Locaciones o estudios de grabación y producción.
 - ◆ Demás gastos inherentes al mismo objetivo.

Gastos realizados en anuncios espectaculares

- Espectaculares
- Panorámicos
- Carteleras
- Mantas superiores a 12 metros cuadrados.
- Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a 12 metros cuadrados.
- Así como la que se coloque en cualquier espacio físico donde se celebren eventos públicos.

Gastos de propaganda exhibida en salas de cine

- Toda aquella publicidad exhibida en las salas de cine. (Spot)

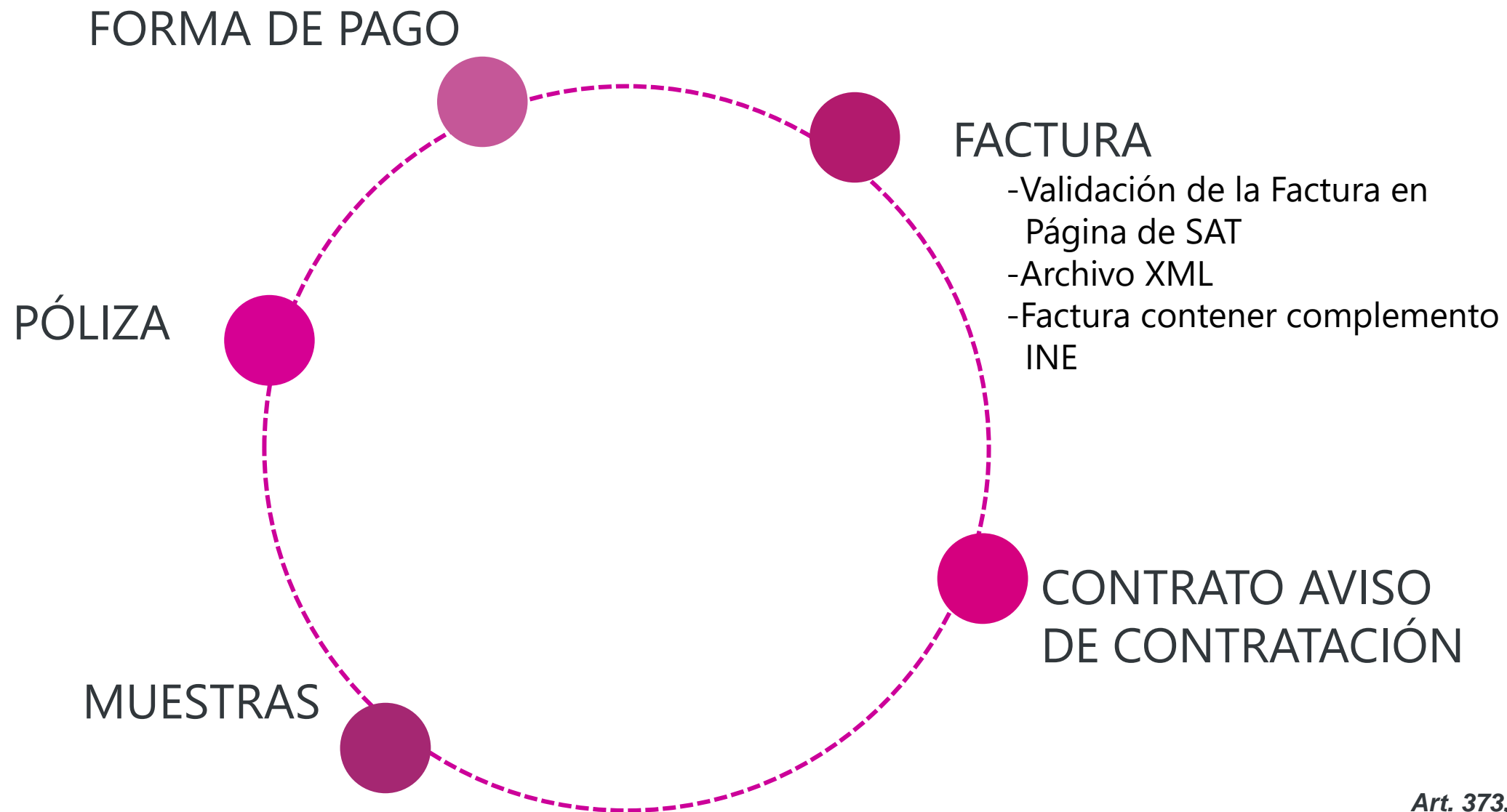
Propaganda en internet

- Banners
- Videos spots publicitarios

Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión

- Objeto: conocer las preferencias de quien pretenda ser candidato o candidata.

Generalidades de la comprobación de gastos de precampaña



Art. 373, del RF

Los partidos, precandidatos y precandidatas, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores**.

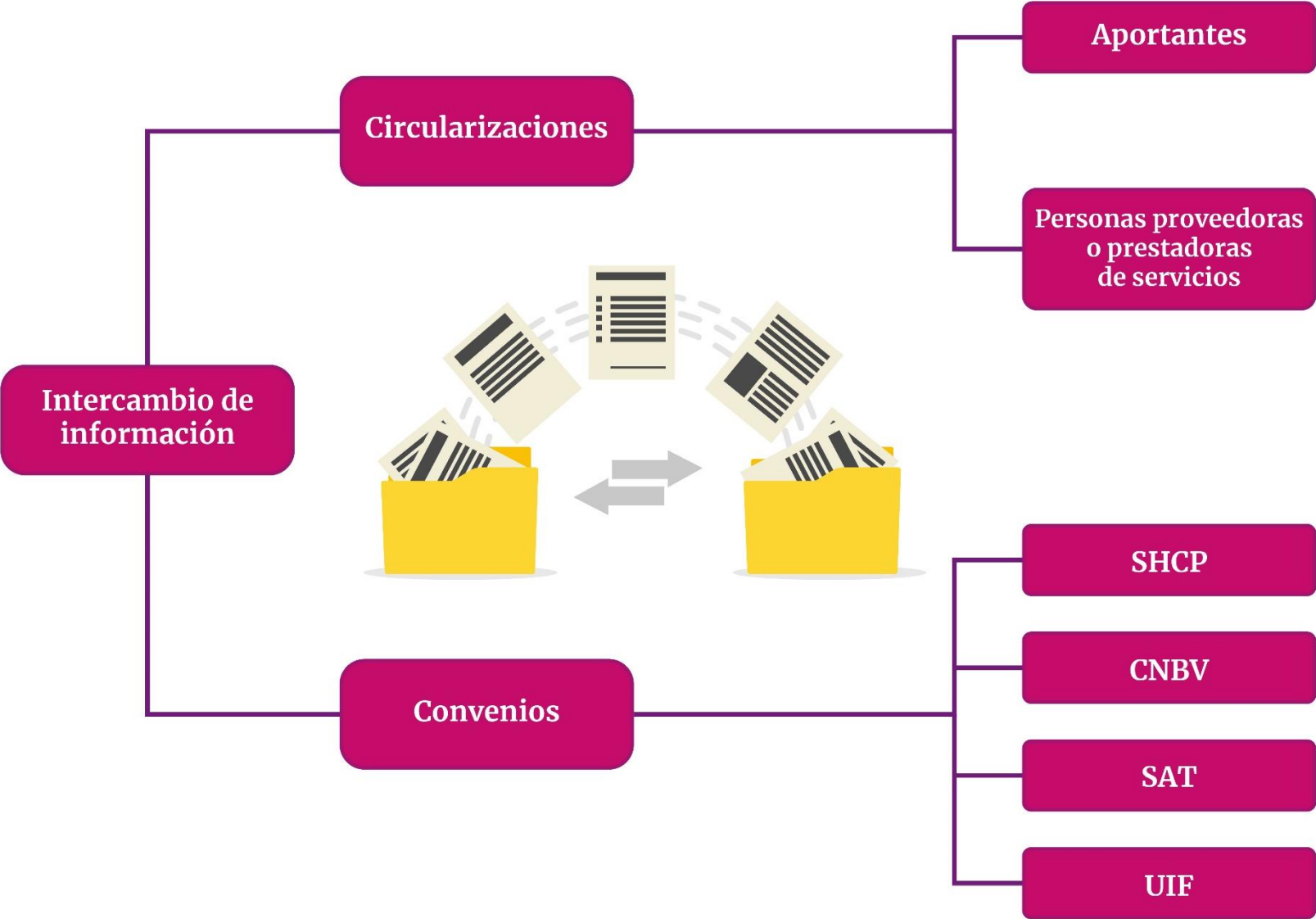
Presentar los avisos de contratación en los siguientes casos:

- a)** Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b)** Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a)



Art. 38 numeral 2 y 261 Bis, numeral 2 del RF

Intercambio de Información



Art. 331, 332, 343, 344, 348 y 361 del RF

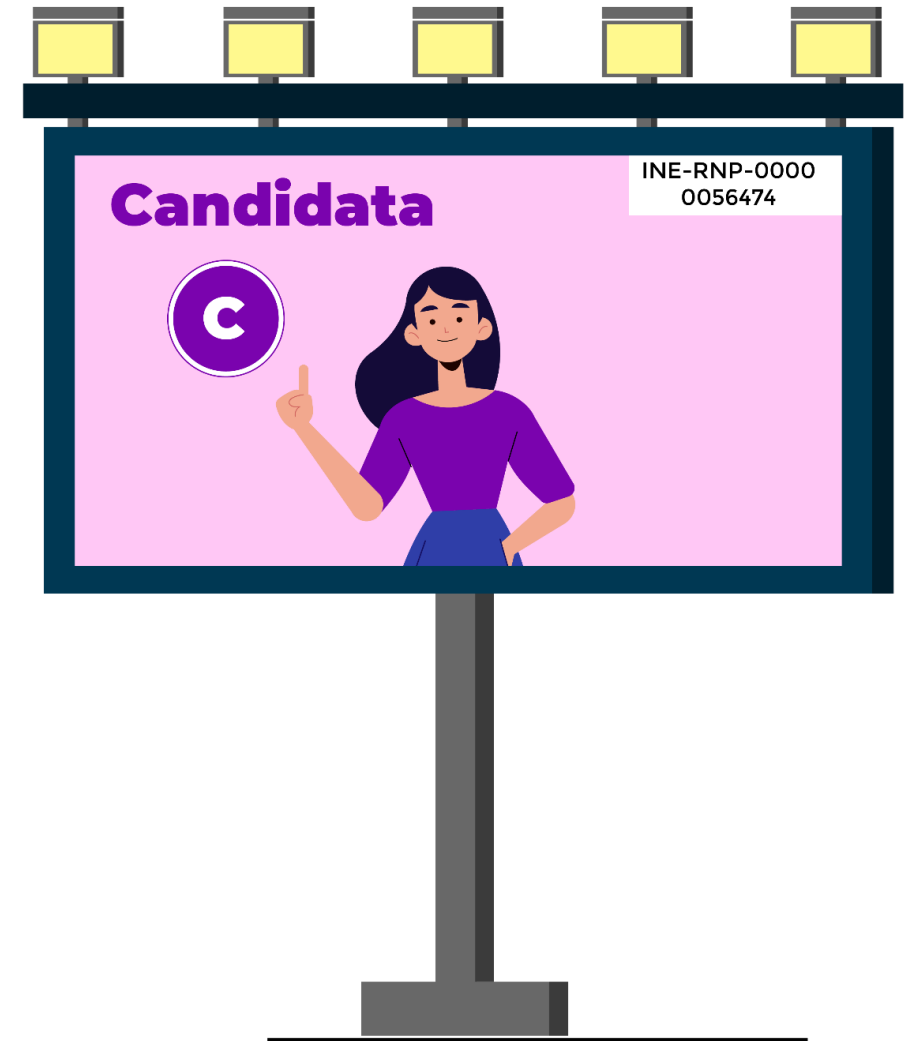
Objetivo

Permite obtener información sobre la cantidad, características y ubicación de la propaganda exhibida en calles y avenidas de mayor urbanidad del territorio nacional, así como propaganda exhibida en internet y diarios, revistas y medios impresos.



Anuncios espectaculares

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.



Acuerdo INE/CG615/2017

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

Permite el monitoreo de las precampañas electorales con la captura de **fotografías georreferenciadas** a través de:

- ✓ Espectaculares
- ✓ Medios impresos
- ✓ Casas de precampaña
- ✓ Eventos políticos



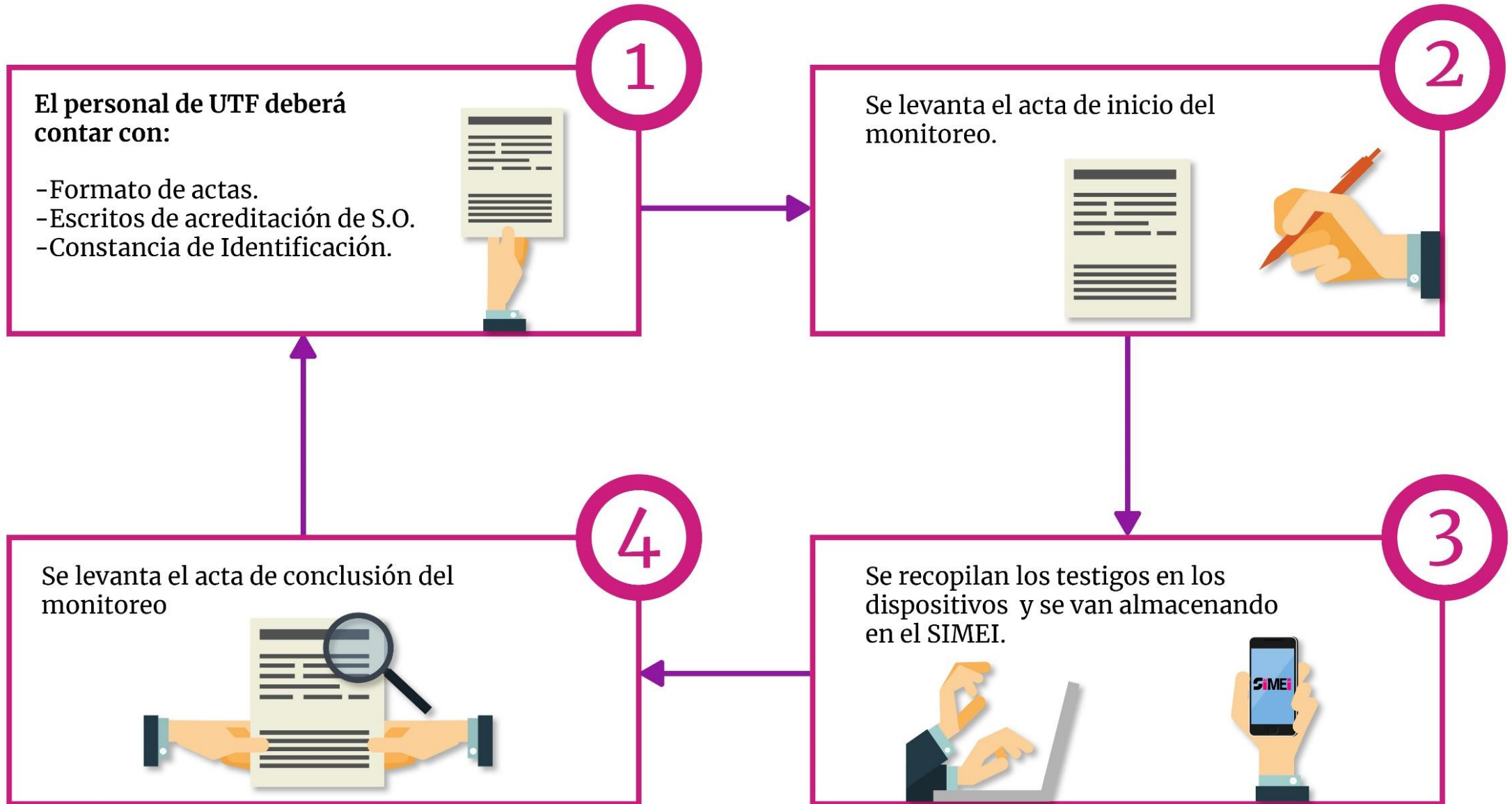
Actos de preparación

Se establecen los lineamientos para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública mediante Acuerdo emitido por la **COF**.

Se elabora oficio dirigido al Secretario Ejecutivo para solicitud de apoyo de las JLE y JDE.

Se realizan y notifican oficios de invitación a los Sujetos Obligados para asistir a los monitoreos.

Monitoreo



Monitoreo

Conciliación



Monitoreo

Resultado del procedimiento

Conciliar semanalmente las muestras o testigos incorporadas en el sistema de contabilidad en línea, contra lo detectado en el monitoreo.

Detectar gastos no reportados por los sujetos obligados.

Identificar propaganda colocada en lugares no permitidos.

Monitoreo

Monitoreo de propaganda a través de internet



La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el Monitoreo mediante pruebas selectivas



Identificará testigos con base en la información difundida por internet de los partidos, coaliciones y candidatos



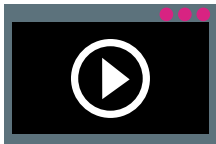
Período de Monitoreo:
Determinado por el Consejo General a través de la COF

Artículo 203, RF

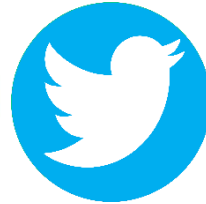
Monitoreo

Monitoreo de gastos a través de internet

- ✓ Videos
- ✓ Propaganda
- ✓ Sonido
- ✓ Carpas
- ✓ Salones
- ✓ Lonas
- ✓ Etc.



- ✓ Facebook
- ✓ Twitter



**Razón
y Constancia**



Artículo 203, RF

Monitoreo

Etapas del monitoreo

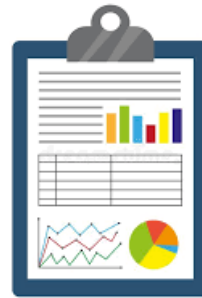
**Obtención
de las muestras
o testigos**



**Conciliación de
las muestras**

vs

El informe



**Las muestras
no reportadas,
serán
notificadas en
el oficio de
errores
y omisiones**



**Los costos
de las muestras
no reportadas,
serán
sancionadas
y acumuladas
a los topes**



Monitoreo

Monitoreo diarios, revistas y medios impresos



La Unidad
Técnica
de Fiscalización
realizará el
Monitoreo
en colaboración con
la CNCS



Identificará la
propaganda que se
publique en medios
impresos locales y de
circulación nacional de
los partidos,
coaliciones, aspirantes y
candidatos



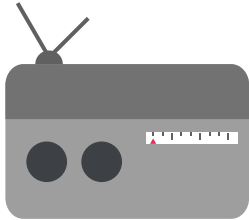
**Periodo de
Monitoreo:**
Determinado
por el Consejo
General a través
de la COF

Artículo 318 RF

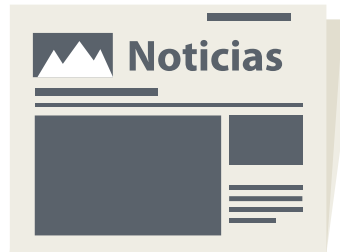
Monitoreo

Monitoreo de gastos en diarios, revistas y medios impresos

Inserciones pagadas
Cobertura noticiosa
Eventos



Medios impresos
en la entidad



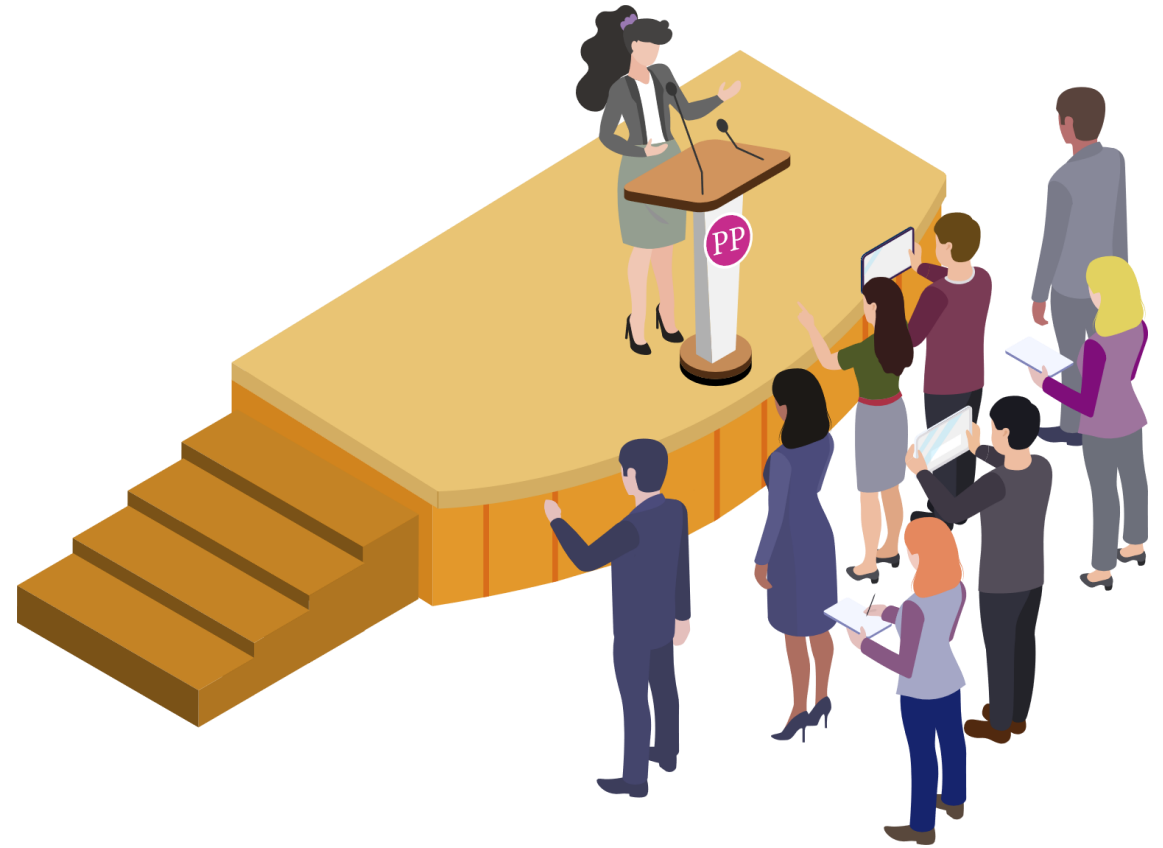
SIMEI



Artículo 318 RF

Visitas de verificación

Actos mediante los cuales los verificadores acuden a los eventos de los sujetos obligados, así como a sus casas de precampaña, con la finalidad de dar cuenta de los gastos involucrados.



Artículos 297 y 298 RF

Visitas de verificación

Concepto

Es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización.



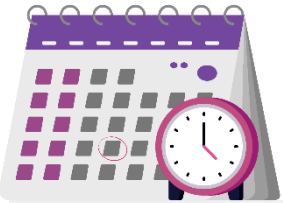
Objetivo

Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los sujetos obligados.

Artículos 297 y 298 RF

Visitas de verificación

Agenda de eventos y casas de precampaña y campaña



Eventos

Los sujetos obligados deberán **reportar** el primer día hábil de cada semana con antelación de al menos **7 días** a la fecha que se lleve a cabo el evento en el SIF, los actos de precampaña desde su inicio hasta la conclusión del periodo respectivo.

En caso de **cancelación** se deberá avisar en un plazo máximo de **48 horas** después de la fecha en la que se iba a realizar el evento.



Casas

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña proporcionando la dirección y el periodo que será utilizada, y presentar la documentación soporte correspondiente.

Artículos 143 bis y 143 ter RF

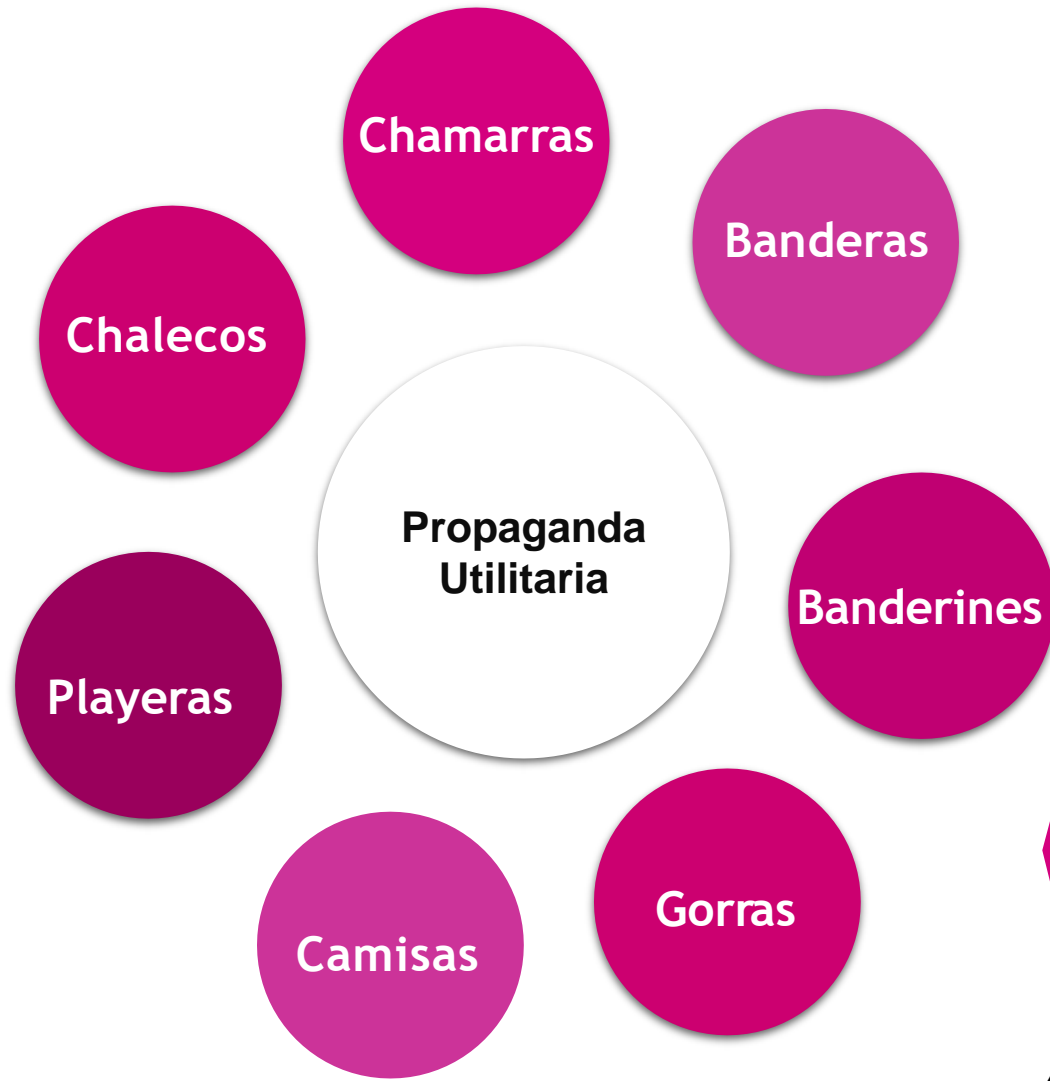
Visitas de verificación casas de precampaña

- Facturas
- Renta de muebles
- Recibos de aportaciones
- Cuentas bancarias
- Chequeras
- Propaganda utilitaria



Propaganda utilitaria

Artículos promocionales que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, aspirantes y candidatos



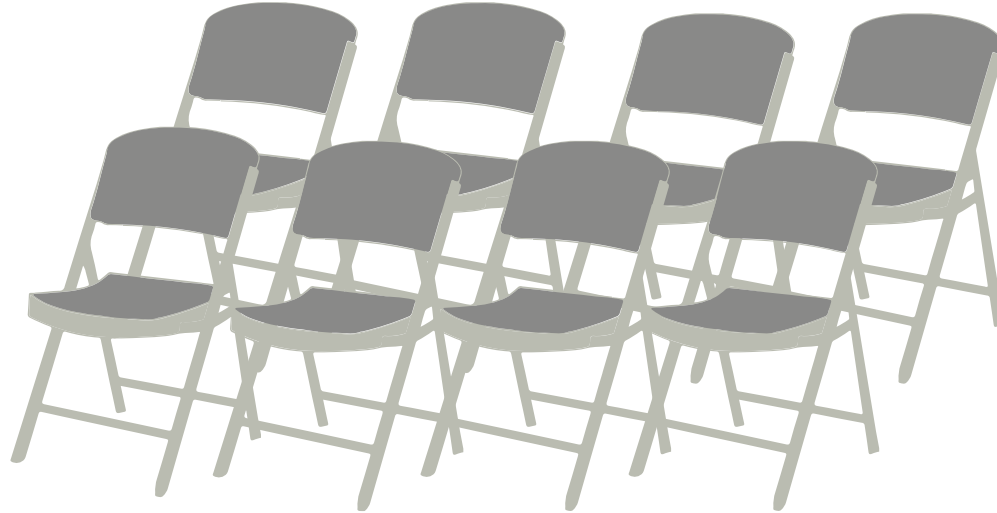
Otros similares elaborados con material textil

Art. 209, numeral 3 de la LGIPE Art. 204, RF

Visitas de verificación a eventos

Identificar gastos vinculados con eventos de campaña entre otros:

- Renta de inmuebles
- Autobuses o equipo de transporte para el traslado de personas
- Propaganda utilitaria
- Equipo de sonido
- Templetes
- Lonas
- Sillas
- Grupos musicales



Visitas de verificación

Insumos de los verificadores

- **Órdenes de Visitas emitida por la COF**
- **Dispositivo con acceso al SIMEI**
- **Constancia de identificación**
- **Oficio de comisión emitido por la UTF**

Visitas de verificación

- 1 Se designa la o las personas verificadoras correspondientes.
- 2 Se notifica la orden a los sujetos obligados; el sujeto obligado tendrá que recibir esa orden de verificación.
- 3 Se designa al personal de la UTF para atender las visitas.
- 4 El personal encargado de verificar deberá acudir al evento con su identificación.
- 5 Se practica la visita de verificación y se levantan los hallazgos correspondientes.
- 6 El sujeto obligado, así como la persona verificadora de la UTF deberán firmar el acta de cierre de visita de verificación.



Requisitos que debe contener el acta de visitas de verificación

- Nombre **de la persona precandidata**.
- Tipo de evento verificado.
- Fecha y lugar del evento.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo.

Datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados.

Los elementos probatorios que se consideren pertinentes.

El contenido del acta dará prueba plena de la existencia de los hechos asentados en la misma, para efectos de la revisión de los informes respectivos.

Visitas de verificación

Información del acta de visita de verificación



Encabezado

- Número de acta
- Visita de verificación (evento o casa)
- Fecha y sujeto obligado
- Proceso electoral y ámbito
- Orden de visita

Contenido

- Normatividad aplicable a las visitas de verificación
- Ubicación y fecha
- Comparecientes y manifestaciones
- Numeraria y hallazgos

Cierre

- Designación de testigos
- Cierre del acta
- Evidencia fotográfica

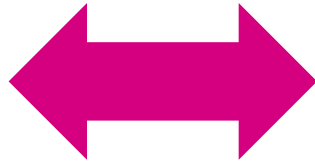
Visitas de verificación

Conciliación de lo asentado en Actas con lo reportado en el SIF



La persona auditora verificará lo asentado en las actas

- ✓ Lonas,
- ✓ inmuebles,
- ✓ vehículos,
- ✓ equipo de sonido,
- ✓ carpas,
- ✓ grupos musicales,
- ✓ propaganda utilitaria, entre otros.



La persona auditora verificará lo reportado en el SIF

- Identificará los gastos asentados en el acta y reportados en el SIF.
- Identificará los gastos asentados en el acta y no reportados en el SIF.



En caso de gastos no reportados serán observados en los oficios de errores y omisiones.

Visitas de verificación



Valoración de las respuestas de los sujetos obligados



Oficio de errores y omisiones



De las observaciones no solventadas, se determinarán los montos de gastos no reportados, en el Dictamen y se acumularán a los topes



Determinación de la sanción en la Resolución